|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/Dec.17 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general22 de noviembre de 2017EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#  MC-1/17: Directrices en relación con las liberaciones de mercurio

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la importancia del control de las liberaciones de mercurio para cumplir los objetivos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Reconociendo también* el requisito de que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, debe aprobar directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para el control de las liberaciones procedentes de fuentes pertinentes, así como la metodología para la preparación de inventarios de liberaciones de esas fuentes,

1. *Alienta* a las Partes a determinar las fuentes puntuales pertinentes en el plano nacional con arreglo a los párrafos 2 b) y 3 del artículo 9 lo antes posible, y a que presenten información a la Secretaría sobre las fuentes pertinentes determinadas;
2. *Solicita* a la Secretaría que compile la información presentada por las Partes y la remita a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.